



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0025 -2020-GORE-ICA

Ica, 17 SET. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de Acuerdo de Consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006, se autoriza el funcionamiento de la Universidad con sede en la ciudad de Chíncha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09 de julio de 2014 se emite la Resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".





Gobierno Regional Ica



Que, Mediante el Formato de Solicitud de Licenciamiento Institucional, la Universidad Autónoma de Ica, inicia su proceso de Licenciamiento Institucional el 16 de mayo de 2016, siendo la segunda universidad de la Región en presentar su expediente conforme a la programación establecida por la SUNEDU.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conductores a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12 de junio de 2020, reconoce que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. cuenta con cinco (05) programas conductores al grado académico de bachiller y título profesional conforme se detalla en la Tabla 58 del anexo 4 del Informe Complementario N° 025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero de 2020, las cuales son: Administración y Finanzas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Psicología; convirtiéndose en la Primera Universidad Licenciada nacida en la Región Ica.

Que, de acuerdo a la Ficha Técnica de la Universidad Autónoma de Ica publicada por SUNEDU, esta institución se convierte en la N° 94 en todo el país en recibir el licenciamiento institucional evidenciándose así que cumple con indicadores de calidad para la oferta educativa de sus programas, brindando servicios complementarios a toda su comunidad universitaria, contando con la infraestructura física y tecnológica para soportar el desarrollo y aprendizaje y que promueve la investigación transversalmente a la formación académica, con docentes investigadores calificados.

Que, de acuerdo con el Informe complementario N° 025-2020-SUNEDU-02-12, este procedimiento tuvo una duración de 3 años y 9 meses, en donde la Universidad Autónoma de Ica, demostró contar con todos los indicadores de calidad para garantizar la prestación del servicio educativo de nivel universitario, consecuentemente el liderazgo del Dr. Hernando Martín Campos Martínez, quien ha sido Rector de esta casa de estudios durante todo ese tiempo, ha permitido que todas las acciones, decisiones y mejoras realizadas por la Universidad la lleven a consolidar su licenciamiento institucional.

Que, es menester que el Gobierno Regional de Ica, exprese su saludo y felicitación al Dr. Hernando Martín Campos Martínez, Rector de la Universidad Autónoma de Ica, por su capacidad y liderazgo que han permitido consolidar el Licenciamiento Institucional de esta casa de estudios y constituirse en la primera universidad Licenciada nacida en la Región Ica.





Gobierno Regional Ica



Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL SALUDO Y FELICITACIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA, por haber obtenido el Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12 de junio de 2020, demostrando que esta casa de estudios cuenta con los indicadores de calidad exigidos por el Estado, para brindar el servicio educativo a nivel universitario, reconociendo así su compromiso con la calidad educativa que se brinda a los jóvenes de nuestra Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y FELICITAR al Dr. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ por su labor, esfuerzo, capacidad para conducir y liderar institucionalmente a la Universidad Autónoma de Ica, para consolidarse como la primera universidad en la Región Ica en ser licenciada.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de saludo al Señor Rector de la Universidad Autónoma de Ica, Dr. Hernando Martin Campos Martínez, para que por su intermedio haga llegar el saludo extensivo a toda a las áreas e instituciones relacionadas a lo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO